CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24–IESFA–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

ÍTEM	INFORMACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	806.011.890-1
ORDENADORA DEL GASTO	Rectora – Fondo de Servicios Educativos
CONTRATISTA	TECNOLOGÍA E INNOVACIONES DIGITALES LTDA
NIT	902.075.190-5
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ENRIQUE PÉREZ ROSALES
C.C.	73.182.124
OBJETO	Contratar la continuidad, renovación de la licencia de uso, el soporte técnico y la actualización del Sistema de Gestión Administrativa Financiera SIGAA-FOSE de la Institución Educativa San Francisco de Asís, durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y los documentos que integran el expediente contractual.
VALOR	$2.200.000
PLAZO	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.
SUPERVISOR	SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	C.C. No. 73.161.117

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, identificada con NIT **806.011.890-1**, establecimiento educativo oficial adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, representada para efectos del presente contrato por la **HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO**, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Reglamento del Fondo de Servicios Educativos y el Manual de Contratación Institucional, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra, la sociedad **TECNOLOGÍA E INNOVACIONES DIGITALES LTDA**, identificada con NIT **902.075.190-5**, legalmente representada por **RAFAEL ENRIQUE PÉREZ ROSALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.182.124**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Institución Educativa San Francisco de Asís identificó la necesidad de garantizar la continuidad del Sistema de Gestión Administrativa Financiera SIGAA-FOSE, utilizado para la administración presupuestal, contractual y contable del Fondo de Servicios Educativos, evitando la interrupción del procesamiento técnico de sus movimientos financieros.

Con fundamento en esta necesidad se elaboraron los **Estudios Previos del Proceso No. 24–IESFA–2026**, en los cuales se definieron el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el análisis del sector y las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso.

Posteriormente, la Institución adelantó el procedimiento de **Invitación Pública Simplificada**, conforme al régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos. Dentro del término previsto para la presentación de ofertas se recibió **una (1) propuesta**, la cual fue objeto de verificación jurídica, técnica y económica.

Como resultado de dicha evaluación, contenida en el **Informe de Evaluación de Propuestas** del 14 de agosto de 2026, se estableció que la propuesta presentada por **TECNOLOGÍA E INNOVACIONES DIGITALES LTDA** cumplió integralmente los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje máximo (100/100).
En consecuencia, mediante **Aviso de Adjudicación** de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Institución adjudicó el **Proceso No. 24–IESFA–2026** a **TECNOLOGÍA E INNOVACIONES DIGITALES LTDA**, procediéndose a la celebración del presente contrato.
En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a prestar el servicio de continuidad, renovación de la licencia de uso, soporte técnico y actualización del Sistema de Gestión Administrativa Financiera SIGAA-FOSE de la Institución Educativa San Francisco de Asís, durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el expediente contractual. **SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El servicio objeto del presente contrato se prestará de manera remota, a través de la plataforma SIGAA-FOSE y los canales de soporte técnico dispuestos por EL CONTRATISTA, en beneficio de la Institución Educativa San Francisco de Asís, ubicada en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., conforme a la programación establecida por LA INSTITUCIÓN y bajo la coordinación del supervisor del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000). Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual, incluyendo la licencia de uso, el soporte técnico, la actualización del sistema, la capacitación al personal cuando haya lugar, tributos, y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del presente contrato mediante un (1) único pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite financiero. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al Registro Presupuestal No. 0030 del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), expedido con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0030 del once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con cargo a la Fuente 02040201 – Ministerio de Educación Nacional, Rubro Presupuestal 03200802 – Servicios Técnicos, del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA**

INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN se obliga a: Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del servicio. Expedir la certificación de cumplimiento cuando se verifique la correcta ejecución del objeto contractual. Adelantar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: Mantener activa y disponible la licencia de uso de la plataforma SIGAA-FOSE para el registro presupuestal, contractual y contable del Fondo de Servicios Educativos. Prestar soporte técnico permanente al personal de Pagaduría y Secretaría durante la vigencia del contrato. Garantizar la actualización normativa y funcional del sistema conforme al Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Garantizar la compatibilidad y generación de los reportes exigidos por el SIFSE y el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación. Preservar el acceso íntegro al histórico de información presupuestal, contractual y contable de vigencias anteriores. Brindar capacitación al personal administrativo cuando la Institución lo requiera. Entregar o mantener actualizado el manual operativo de la plataforma. Atender oportunamente los requerimientos e incidencias reportadas por la Institución. Garantizar la disponibilidad continua e ininterrumpida de la plataforma durante la vigencia del contrato. Guardar estricta confidencialidad sobre la información presupuestal, contractual y contable de la Institución. Cumplir las normas de seguridad de la información aplicables al tratamiento de datos públicos. Cumplir el plazo contractual establecido. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y de los documentos que integran el expediente contractual. PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula facultará a LA INSTITUCIÓN para adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes, garantizando previamente el debido proceso. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.117, Coordinador de la Institución Educativa, o por quien designe la Rectora, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contratado, la disponibilidad y continuidad del servicio, la actualización normativa y funcional del sistema, el cumplimiento del plazo pactado y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento. **DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito debidamente suscrito, siempre que exista justificación técnica, jurídica, administrativa o presupuestal y se respeten los principios que orientan la contratación de los Fondos de Servicios Educativos. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. La suspensión constará en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, indicando las causas que la originan y el término de duración. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: Cumplimiento del objeto contractual. Vencimiento del plazo de ejecución. Mutuo acuerdo entre las partes. Imposibilidad definitiva de ejecutar el objeto contratado. Las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA que afecte la correcta ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, conforme al debido proceso y sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas

contractuales y legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA INSTITUCIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse. La aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita las demás acciones legales que pueda ejercer LA INSTITUCIÓN.**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables para contratar con entidades estatales. Igualmente, declara que la información suministrada durante el proceso de selección y con ocasión de la celebración del presente contrato es veraz y corresponde a su situación jurídica, financiera y técnica.**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y servirán para su interpretación, ejecución y liquidación, los siguientes documentos: Los Estudios Previos del Proceso No. 24–IESFA–2026. La Invitación Pública Simplificada No. 24–IESFA–2026. La Carta de Presentación de la Oferta y la Oferta Económica (Anexo No. 2) presentadas por TECNOLOGÍA E INNOVACIONES DIGITALES LTDA. El Informe de Evaluación de Propuestas. El Aviso de Adjudicación. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0030 del 11 de agosto de 2026. El Registro Presupuestal No. 0030 del 18 de agosto de 2026. El Acta de Inicio. Los demás documentos que conforman el expediente contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, jurídicos y presupuestales establecidos por la Institución Educativa. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de **Cartagena de Indias D. T. y C.**. **FIRMA DE LAS PARTES** En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)**.

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora Ordenadora del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995
Resolución rectoral 004 del 25-03-2025 *
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

TECNOLOGÍA E INNOVACIONES DIGITALES LTDA
Representante Legal:
RAFAEL ENRIQUE PÉREZ ROSALES
C.C. No. 73.182.124
NIT 902.075.190-5